

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA, PARA EVENTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores**, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En base a lo anterior, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público 1

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPÍTULO I. Régimen jurídico..... 4

Cláusula 1. Régimen jurídico. 4

CAPÍTULO II. Del órgano contratante. 4

Cláusula 2. Órgano de contratación..... 4

Cláusula 3. Responsable del contrato. 5

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. 5

CAPÍTULO III. Del contrato..... 5

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato..... 5

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. 6

Cláusula 8. Existencia de crédito 6

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes. 6

Cláusula 10. Prórroga del contrato. 6

Cláusula 12. Revisión de precios. 7

CAPÍTULO IV. Del licitador..... 7

Cláusula 13. Aptitud para contratar..... 7

Cláusula 14. Solvencia. 8

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos. 8

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia. 8

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores. 9

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. 9

Cláusula 18. Procedimiento. 9

Cláusula 19. Publicidad.	9
Cláusula 20. Criterios de adjudicación.	9
Cláusula 21. Garantía definitiva.	10
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	10
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	11
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	11
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	11
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	11
Cláusula 25. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.	12
Cláusula 26. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.	13
Cláusula 27. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	14
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	16
Cláusula 28. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino.	16
Cláusula 29. Adjudicación del contrato.	17
Cláusula 30. Perfección y formalización del contrato.	20
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	20
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	20
Cláusula 31. Pago del precio del contrato	20
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	21
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	22
Cláusula 34. Deber de confidencialidad.	22
Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.	22
Cláusula 36. Seguros.	23
Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	23
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.	23
Cláusula 38. Riesgo y ventura.	23
Cláusula 39. Entrega de bienes.	23
Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.	23
Cláusula 41. Cesión del contrato.	24
Cláusula 42. Subcontratación.	24
Cláusula 43. Modificación del contrato.	26
Cláusula 44. Suspensión del contrato.	27
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	27
Cláusula 45. Resolución del contrato.	27
Cláusula 46. Terminación del contrato.	28

Cláusula 47. Recepción del objeto del contrato	28
Cláusula 48. Liquidación del contrato.	28
Cláusula 49. Plazo de garantía	28
Cláusula 50. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.	28
Cláusula 51. Recursos	29
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	30
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE NEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	57
ANEXO II.2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	61
ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	63
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍA.	63
ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	66
ANEXO VI. PROTECCIÓN DE DATOS	66
ANEXO VII. DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS	68

SP26-00255

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA, PARA EVENTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En base a lo anterior, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por Madrid Destino, entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma

legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

En el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista,

como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida. Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 23 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar

o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 12 del Anexo I al pliego**, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una

vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 17 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya

cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 17 del Anexo I** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación

Cláusula 25. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre:

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en uno y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
2. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo II** al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 26. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al **modelo establecido en el Anexo II al presente pliego**.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo II** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.-Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en uno y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
2. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino

Cláusula 27. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

1.- En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único sobre electrónico, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 29** al presente pliego.

2. En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos sobres o archivos electrónicos, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre o archivo electrónico relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto de apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Así mismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Así mismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 29** al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 28. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 29. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo V** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4 letra a) LCSP, y ésta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el

correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Capacidad de obrar.

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el correspondiente Registro o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

4.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

5.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6.- Uniones Temporales de Empresarios

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin

perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 30. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 31. Pago del precio del contrato

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Madrid Destino. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego, se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **modelo de declaración responsable** al presente pliego.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la

prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 22, 24 y 29 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 36. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 39. Entrega de bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 41. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 42. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Así mismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Así mismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad

por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 43. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 44. Suspensión del contrato.

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Madrid Destino abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Cláusula 45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del

mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 46. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Madrid Destino la totalidad de su objeto.

Cláusula 47. Recepción del objeto del contrato

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el responsable del contrato los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 48. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 49. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 50. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando Madrid Destino exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 51. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid,

EL ADJUDICATARIO

POR MADRID DESTINO,

FECHA Y FIRMA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Nº DE EXPEDIENTE: SP26-00255.

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA, PARA EVENTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Definición del objeto del contrato:

1.1. Objeto del contrato: MADRID DESTINO precisa de la contratación del servicio de asistencia sanitaria para poder atender las emergencias sanitarias que se produzcan:

- Durante la celebración de eventos, espectáculos o actividades recreativas en los que Madrid Destino es el organizador.
- Durante los eventos, espectáculos públicos, ferias y demás actividades recreativas celebradas por arrendatarios o cesionarios en espacios gestionados por Madrid Destino, cuando dichos servicios sean solicitados al amparo del documento de tarifas y servicios de Madrid Destino.¹

En base a lo anterior, los arrendatarios o cesionarios de espacios, podrán contratar con el adjudicatario el servicio de asistencia sanitaria o con otro proveedor.²

No constituye objeto del presente procedimiento de contratación la prestación de asistencia sanitaria derivada de accidentes laborales que pudieran sufrir los trabajadores de las empresas adjudicatarias de contratos de MADRID DESTINO, de las empresas concurrentes en centros de trabajo gestionados por Madrid Destino, o el propio personal trabajador de MADRID DESTINO, ni la cobertura de las necesidades en materia de prevención de riesgos laborales durante las fases de montaje o desmontaje de actividades.

Para dichos supuestos será de aplicación el protocolo y las instrucciones establecidos por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de MADRID DESTINO.

Los espacios en los que se prestará el servicio objeto de contratación están situados en término municipal de la ciudad de Madrid.

¹ ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A, PARA LA APROBACIÓN DE TARIFAS DE CESIÓN DE ESPACIOS A TERCEROS.
<https://www.madrid-destino.com/espacios-y-eventos/alquiler-de-espacios/tarifas-y-condiciones>

² El promotor o titular de la actividad, en los casos de arrendamientos y cesiones, deberá solicitar, en su caso, mediante los procedimientos previstos en la correspondiente normativa municipal (ordenanzas, instrucciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos, decretos) INFORME VIABILIDAD DISPOSITIVO SANITARIO a la Subdirección General de Samur de Protección Civil, Departamento de operaciones, Área de planificación de los servicios, Unidad de preventivos y procedimientos especiales u órgano que lo sustituya en la emisión del citado informe

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

1.2 Código CPV:

- 85143000-3: "Servicios de ambulancias". (servicio de Anexo IV de la LCSP).
- 79624000-4: "Servicio de suministro de personal de enfermería".
- 79625000-1: "Servicio de suministro de personal médico".

1.3 Necesidades a satisfacer mediante el contrato.

En virtud de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP, las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato consisten en garantizar la asistencia sanitaria in situ y traslado hospitalario, en su caso, durante la celebración de los eventos (propios o privados de Madrid Destino), en aras de salvaguardar la salud y la vida de los asistentes, participantes, organizadores y, en general, a cualquier persona accidentada en el lugar de celebración de dichos eventos.

1.4. División en Lotes: no.

Justificación de la no división en Lotes del presente contrato: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se desarrolla en centros cuya principal actividad es la realización de eventos, se estima que, si se proveyera la realización independiente del servicio de asistencia sanitaria mediante la división en lotes del contrato, se dificultaría su correcta ejecución por imposibilitar la coordinación en la ejecución de la prestación del servicio. Por otro lado, la no división en lotes permite la optimización de recursos de las empresas licitadoras, permitiendo reducir los gastos generales al englobarse todo el servicio en un único contrato, repercutiendo a su vez este ahorro, en Madrid Destino.

Así mismo, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado, al exigir que la entidad adjudicataria integre todos los medios materiales y recursos personales al servicio objeto del contrato.

1.5 Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): no

1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no.

1.7. Contrato complementario de obras/suministro: No

1.8. Cesión y tratamiento de datos:

Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: No

Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del contrato; Si.

La finalidad del tratamiento de datos será la de la prestación de la asistencia sanitaria que sea precisa a las personas que tengan acceso al servicio.

1.9. Admisión de las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional.

En relación con las empresas que concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación, procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que habiéndolo suscrito no cubra el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante:

Procede su admisión a la licitación: NO tienen derecho a participar en la licitación al no ser signatario de un acuerdo internacional sobre contratación pública sin que exista la obligación de garantizar un trato no menos favorable para los operadores económicos de terceros países que no han celebrado un acuerdo internacional con la UE, o que garantice el acceso de sus operadores económicos a la contratación pública en la Unión.

2.- Órgano de contratación, Unidad Tramitadora

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de Madrid Destino u órgano colegiado o representante/apoderado de Madrid Destino en quien dicho Consejo delegue. Dirección postal: Calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28015 de Madrid
- **Unidad tramitadora:** Dirección de Seguridad de Madrid Destino. Dirección postal. Calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28015 de Madrid
- **Oficina contable:** Dirección Económica Financiera Madrid Destino. Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28015 de Madrid
- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** Dirección de Seguridad de Madrid Destino. Dirección postal. Calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28015 de Madrid

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La Dirección de Seguridad de Madrid Destino será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, quien designará un responsable del contrato, quien velará por el cumplimiento del contrato para una correcta ejecución del contrato.

4.- Valor Estimado.

4.1. Valor estimado del contrato (IVA excluido): ciento cinco mil seiscientos euros (105.600 €).

IVA aplicable: exento de IVA, de conformidad con el artículo 20.1., apartados 20 y 150, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado el presupuesto base de licitación por el periodo de dos años, una prórroga de un año y una posible modificación del 10% del presupuesto base de licitación.

Desglose de valor estimado:

- Presupuesto base de licitación (veinticuatro meses) sesenta y seis mil euros (66.000 €).
- Prórroga (doce meses): treinta y tres mil euros (33.000 €).
- Modificación contractual.10% de presupuesto base de licitación: seis mil seiscientos euros (6.600 €).

Este importe constituye una cuantía que se irá consumiendo conforme a las necesidades que vayan surgiendo como consecuencia de la celebración de eventos propios, privados y actividades recreativas. El importe del contrato no constituye una obligación de pago, ya que sólo se abonarán los

servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del mismo, sin que en ningún caso se pueda superar el importe máximo señalado.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto de contrato, así como su modificación y su eventual prórroga.

5.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

5.1. Presupuesto base de licitación: sesenta y seis mil euros (66.000 €).

IVA aplicable: (Exento de IVA).

Desglose del presupuesto base de licitación.

- Primer año de vigencia del contrato: treinta y tres mil euros (33.000 €).

IVA aplicable: (Exento de IVA).

- Segundo año de vigencia del contrato: treinta y tres mil euros (33.000 €).

IVA aplicable: (Exento de IVA).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio.

Precios unitarios: el número de unidades no se determinan con exactitud.

Se desconoce con carácter previo cuántos servicios de cada tipo (pack hora, pack 4 horas) y cuántas horas se van a necesitar.

El número dependerá de las necesidades según la demanda, estableciéndose como límite de gasto la cuantía del presupuesto de licitación, incluidas las prórrogas: (99.000€). (Disposición adicional 33 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a la cantidad indicada, se tramitará la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

Para un servicio de duración media estimada de cuatro horas, tanto para eventos propios como para eventos privados a celebrar en las instalaciones de MADRID DESTINO, o para el desarrollo de las actividades recreativas que se desarrollen en diferentes espacios de la ciudad de Madrid, se estima en **un número total aproximado de 2.204 horas anuales**, garantizándose para el adjudicatario un mínimo de 100 horas de servicio.

Con carácter general, el servicio se prestará durante un **periodo de 4 horas**, no prestándose el servicio para una duración inferior.

Para los supuestos de duración del **servicio superior a 4 horas**, la determinación del importe seguirá las **reglas siguientes**:

- Si **en un día** determinado se presta **un único servicio de duración superior a 4 horas**, el coste del servicio se establecerá de la siguiente forma: el coste de las 4 primeras horas se determinará conforme a la Tabla 1. El coste del resto de horas se determinará conforme a la Tabla 2.

- Si **en un día** determinado se prestan **varios servicios el coste del servicio** se determinará de la siguiente forma: coste de las 4 primeras horas se determinará conforme a la Tabla 1. El resto de horas tendrán el coste correspondiente al precio/hora individual, siendo en este caso de aplicación los importes señalados en la Tabla 2.
- Si un **mismo evento** dura **varios días consecutivos** el coste del servicio se determinará de la siguiente forma: coste de las 4 primeras horas se determinará conforme a la Tabla 1. El resto de horas tendrán el coste correspondiente al precio/hora individual, siendo en este caso de aplicación los importes señalados en la Tabla 2.

Los precios / hora máximos son los indicados a continuación:

TABLA 1.- PRECIOS MÁXIMOS POR SERVICIO DE 4 HORAS		
	TIPO DE SERVICIO DE 4 HORAS	IMPORTE (servicio 4 horas)
OPCION 1	TÉCNICO EMERGENCIA SANITARIO (TES)	139,32 €
OPCION 2	ENFERMERO (DUE)	204,89 €
OPCION 3	SVB + DUE + TES	423,43 €
OPCION 4	SVA + TES + DUE + MÉDICO	633,78 €

TABLA 2.- PRECIOS MÁXIMO SERVICIO POR HORA		
	TIPO DE SERVICIO	IMPORTE (servicio por hora)
OPCION 1	TÉCNICO EMERGENCIA SANITARIO (TES)	33,69 €
OPCION 2	ENFERMERO (DUE)	41,88 €
OPCION 3	SVB + DUE + TES	77,80 €
OPCION 4	SVA + TES + DUE + MÉDICO	142,79 €

- Los precios son para cualquier día (festivo o laboral) y en todo el horario (00:00 a 24:00 horas).
- Cualquier servicio prestado incluirá siempre el concepto de manutención o traslado del personal contratado para el servicio.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación, si bien éste tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación.

Crédito en el que se ampara: los importes relacionados se han incluido en el Presupuesto correspondiente al año 2026 y serán tenidos en consideración para su inclusión en los correspondientes a los años 2027, 2028 y 2029.

El crédito orientativo durante la duración del contrato asciende a 66.000 euros.

2026	8.250 €	IVA EXENTO
2027	33.000€	IVA EXENTO
2028	24.750€	IVA EXENTO

Cofinanciación: no.

6.- Revisión de precios

Procede: no.

7.- Régimen de pagos.

Pagos parciales en base a valoraciones correspondientes a los trabajos solicitados, ejecutados y aceptados cada quince días en los términos establecidos los Pliegos que rigen la presente licitación.

La factura deberá contemplar en todo caso la siguiente información:

- Número de expediente de contratación.
- Nombre de la actividad cultural con su número de proyecto identificativo (denominado PR o código de actuación) que facilitará la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.
- Ubicación donde se ha prestado el servicio.
- Día/días de prestación del servicio.
- N.º de horas de prestación del servicio correspondiente señalando el tipo de servicio de que se trate.
- La factura cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho

Las facturas se presentarán a partir del día 16 y 1 de cada mes, según se correspondan con la primera o segunda quincena respectivamente, y contemplarán el servicio realizado en la quincena inmediatamente anterior.

En caso de no haberse prestado servicios en una quincena, el adjudicatario no presentará factura alguna.

Para cada servicio a prestar se presentará presupuesto a Madrid Destino que se aceptará por Madrid Destino. **La factura se presentará con el citado presupuesto aceptado** por Madrid Destino.

Las facturas serán abonadas por MADRID DESTINO mediante transferencia bancaria dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad del servicio prestado.

Las facturas se remitirán al Portal de Proveedores de Madrid Destino en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (*enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>*), o por Email: *facturasproveedores@madrid-destino.com*, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente del presente procedimiento (**Nº DE EXPEDIENTE: SP26-00255**).

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución

Duración del Servicio será de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el **1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2028**, sin perjuicio de su concreción posterior en base al desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación.

El contrato estará vigente desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del 30 de septiembre de 2028, o la que en su caso corresponda.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas y sin perjuicio de formalizar una prórroga del contrato, de conformidad con lo indicado a continuación.

Prórroga: sí.

La prórroga puede establecerse por un máximo de doce (12) meses o por períodos inferiores. En todo caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de doce (12) meses.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Plazos Parciales: no.

Recepciones parciales: no.

Lugar de prestación del servicio.

El lugar de prestación el servicio serán los espacios que MADRID DESTINO gestiona en el momento de la publicación del presente procedimiento de licitación, indicados en el *Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares*, sin perjuicio de su ampliación o reducción durante el periodo de vigencia de la contratación. Los citados espacios están situados en término municipal de Madrid.

Asimismo, será posible la prestación del servicio en otras ubicaciones en las que se desarrolle eventos cuya gestión sea encomendada a Madrid Destino y requieran la prestación de atención sanitaria.

9.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Si Tal y como se establece en el apartado 18 del presente Anexo. (Sobre AB)

10.-Procedimiento y criterios de adjudicación.

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto simplificado.
 - Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

- CLASIFICACIÓN
- SOLVENCIA

11.1. CLASIFICACIÓN

Grupo: R Subgrupo: 2 Categoría: 1

Disponer de un sistema de seguimiento y control de las variables ambientales (sistema de gestión ambiental), Registro EMAS, certificado ISO 14001 u otros. También se aceptará documentación equivalente de gestión ambiental, mediante el documento correspondiente a la política ambiental de la empresa y los procedimientos referentes a las medidas de gestión ambiental que deben ejecutarse en el contrato y que garantice que los procedimientos y prácticas de trabajo cumplen la normativa ambiental y el cuidado del medioambiente asociados al servicio

11. 2.- SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera:

Criterio:

- o Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Requisitos mínimos solvencia económica: el importe del volumen anual del año de mayor volumen, deberá ser al menos de 52.800 euros, una vez y media el valor estimado del contrato.

Acreditación:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará:**

- **Licitadores** (Fase de presentación de oferta): a través de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE**
- **Propuesto adjudicatario**, (Fase de requerimiento):

El volumen anual de negocios: por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Nota: el volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

11.2. Solvencia técnica o profesional:

Criterios:

- o Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;

cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Artículo 90 c) y 93 de LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Artículo 90 f) y 94 de LCSP: en los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar a la ejecución del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia técnica:

El importe ejecutado en uno de los tres últimos años concluidos correspondiente al objeto del contrato deberá ser igual o superior al 70% del valor anual medio, (IVA excluido).

El valor estimado asciende a 105.600 euros, IVA excluido, por un periodo de tres (3) años.

Anualidad media: 35.200 euros

Anualidad media * 70%: 24.640 euros

Acreditación:

- **Licitadores:** (Fase de presentación de oferta): a través de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE**
- **Propuesto adjudicatario:**

a.1 Esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten **una relación de los principales servicios o trabajos** efectuados en los tres últimos años concluidos, de igual o similar naturaleza que el objeto de la presente contratación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos y cuyo importe ejecutado en el año de mayor ejecución en uno de los tres últimos años concluidos, sea de al menos 24.640 euros.

a.2. La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por los correspondientes **certificados** de los servicios expresamente relacionados.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los **certificados** serán expedidos o visados por el órgano competente y deberán contener el importe, la fecha y el destinatario público de los mismos, así como la descripción concreta del servicio **de tal forma que quede acreditado que el servicio cumpla los requerimientos indicados**.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio de tal forma que quede acreditado que el servicio cumpla los requerimientos indicados en los pliegos para cada uno de los lotes a los que el adjudicatario concurra.

A falta de certificado, se realizará una **declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación**

Además de lo anterior,

- Disponer de un sistema de seguimiento y control de las variables ambientales (sistema de gestión ambiental), Registro EMAS, certificado ISO 14001 u otros. También se aceptará documentación equivalente de gestión ambiental, mediante el documento

correspondiente a la política ambiental de la empresa y los procedimientos referentes a las medidas de gestión ambiental que deben ejecutarse en el contrato y que garantice que los procedimientos y prácticas de trabajo cumplen la normativa ambiental y el cuidado del medioambiente asociados al servicio.

Para empresas de nueva creación: en caso de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años,

Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, de manera que quede acreditado que se dispone del personal y del material adecuado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.1 de la LCSP.

Para ello debe adjuntar la documentación acreditativa al objeto de su comprobación por la unidad técnica del contrato y emisión del correspondiente informe con carácter previo a su consideración por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos acreditativos de lo declarado o requerirles para la presentación de otros complementarios, con el fin de que, previo informe técnico, se pueda comprobar que los mismos son adecuados en la ejecución del servicio.

En todo caso, el licitador que resultase propuesto para la adjudicación del contrato tendrá que acompañar los documentos, para su comprobación por la Mesa de Contratación, en los términos establecidos en el párrafo anterior.

En atención a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, cuando un licitador recurra a las capacidades de otras entidades para la acreditación de la solvencia económica y financiera, dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

12.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Dado que los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares establecen las prestaciones del contrato y que en todo caso son los requerimientos mínimos exigidos, en el presente procedimiento de contratación no es necesario la adscripción de medios personales y / o materiales como requisitos de solvencia adicionales a los ya establecidos en el citado pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores deberán incluir en el Sobre AB, **declaración responsable firmada (ANEXO I)** con el compromiso de adscripción y dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos mínimos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a los efectos de garantizar por parte del licitador que en su caso resulte adjudicatario, el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en el presente procedimiento de contratación.

A) Medios materiales:

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, como mínimo.

- **Tres (3) ambulancias** – Soporte vital básico- Clase B- soporte vital básico.
- **Una (1) ambulancia** – Soporte vital avanzado- Clase C.

El adjudicatario deberá disponer de medios materiales y organizativos suficientes para garantizar la **prestación simultánea** de los servicios objeto del contrato en distintos espacios gestionados por Madrid Destino.

MADRID DESTINO puede solicitar **la presencia simultánea de 3 o más vehículos** en diferentes instalaciones.

B) Medios personales:

- El servicio **estará compuesto por el personal médico y sanitario** (Medico/ Enfermero; DUE/Técnico de emergencias sanitarias (TES) requerido por parte de MADRID DESTINO para cada evento o para varios eventos simultáneos en cualquiera de las instalaciones de MADRID DESTINO.

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: si

Todo **el personal destinado a prestar este Servicio** deberá poseer experiencia específica acreditada de **un mínimo de (1) un año** en la prestación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y que deberá acreditarse, a través del CV presentado previo a la prestación del servicio, a efectos de acreditar la titulación y la experiencia mínima exigida en el pliego.

- Las ambulancias asistenciales de clase B – soporte vital básico- deberán contar, al menos, con:
 - a) Un (1) conductor que este en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.
 - b) y otro conductor (1) en funciones de ayudante que ostente, como mínimo, la misma titulación.
- Las ambulancias asistenciales de clase C- soporte vital avanzado - deberán contar, al menos con:
 - a) un (1) conductor señalado en el párrafo anterior.
 - b) un (1) enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.
 - c) Asimismo, cuando la asistencia a prestar lo requiera deberá contar con un (1) médico que este en posesión del título universitario de Licenciado en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico, o correspondiente Título extranjero homologado o reconocido.

C) En relación con cada uno de los vehículos, en fase de requerimiento y previo a la adjudicación del contrato se facilitará por la empresa propuesta adjudicataria:

- Justificante de certificación técnico sanitaria
- Autorización de transporte sanitario,
- Seguro de cada vehículo
- Ficha técnica de cada vehículo

- b) El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el **interlocutor** entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible presencialmente en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación. Así mismo, el adjudicatario deberá designar un **sustituto del Responsable del servicio**, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

Tanto el Responsable del servicio como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

13.- Habilitación.

Procede: sí.

Las empresas licitadoras deberán contar con autorización administrativa para la realización de la actividad de transporte regulada por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en concreto la autorización de transporte sanitario público que le habilite.

La habilitación se debe disponer a fecha final de recepción de ofertas.

14.-Garantía definitiva.

Procede: sí.

5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el IVA

15.- Garantía complementaria.

Procede: sí.

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:

3 por 100 del precio final ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se estima la necesidad de fijar el porcentaje en un 3 por 100 teniendo en cuenta la duración del contrato y la amplitud del objeto del contrato, teniendo en cuenta que el servicio se debe cumplir correctamente en todos los centros indicados anteriormente.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: sí.

1.- SEGURO DE VEHÍCULOS:

La empresa adjudicataria deberá presentar la cobertura de ambulancias conforme a la normativa aplicable.

2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPLEMENTARIA requerido para el otorgamiento de las autorizaciones que establece la Orden PRE/1435/2013, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera. (BOE 29/07/2013). Cobertura de ambulancias y vehículos sanitarios conforme a la normativa aplicable.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 1.500.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal/Cruzada (el sublímite por víctima que incluyan que, como mínimo, no baje de 600.000€).
- RC Profesional Sanitaria mínimo 1.500.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- Daños a bienes de terceros.
- Fianzas y Defensas

Se debe incluir a Madrid Destino como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato, presentará las condiciones particulares de la póliza y justificante del último recibo de su pago.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue de conformidad con lo establecido en el pliego, la vigencia de la póliza deberá extenderse durante el periodo de la prórroga.

17.- Forma de las proposiciones:

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace** <https://contratacion.madrid-destino.com>

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, figuran en la URL <https://contratacion.madriddestino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

En el presente procedimiento de contratación, los sobres electrónicos a presentar son los Sobres electrónicos a presentar: en la presente contratación deberán presentarse en DOS SOBRES ELECTRÓNICO, que es el que se indica a continuación:

Sobre AB:

- A) DECLARACIÓN RESPONSABLE:
- B) ROLECE
- C) OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Sobre C: OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

18.- Criterios de adjudicación.

Se atiende a una pluralidad de criterios de conformidad con lo indicado a continuación.

Criterios no valorables en cifras o porcentajes (documentación a incluir en el Sobre AB)

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Memoria técnica y de organización	Hasta un máximo de 10 puntos

Criterios valorables en cifras o porcentajes (Sobre C)

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Baja a aplicar sobre el servicio de 1 hora	Hasta un máximo de 20 puntos
2	Baja a aplicar sobre el servicio de 4 horas	Hasta un máximo de 20 puntos
3	Medios técnicos	Hasta un máximo de 15 puntos
4	Plazo de ejecución urgente de la prestación	Hasta un máximo de 10 puntos
5	Experiencia Ambulancia soporte vital básico	Hasta un máximo de 10 puntos
6	Formación	Hasta un máximo de 15 puntos

Criterios no valorables en cifras o porcentajes (documentación a incluir en el Sobre AB)

1.-Memoria técnica y de organización: hasta un máximo de 10 puntos.

No podrán incluirse en la memoria técnica y de organización ninguno de los aspectos requeridos en el sobre C.

Se realizará en formato no modificable. Letra Arial tamaño 10. No contendrá más de 25 hojas.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las ofertas deberán contemplar una memoria técnica y de organización. En memoria deberá incluirse lo señalado a continuación.

Dicha memoria debe desarrollar los siguientes aspectos:

○ Organización general de los servicios. Hasta 2 puntos.

Se valorará el resumen detallado de la estructura y la organización general de cada uno de los servicios que incluye la empresa y son objeto de contratación en la presente licitación.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- *Nulo: 0 puntos.*
- *Bajo: de 0,01 hasta 0,50 puntos.*
- *Medio: de 0,51 a 1 puntos.*
- *Alto: de 1,01 puntos a 2 puntos.*

○ **Capacidad de desarrollo** de los servicios. **Hasta 3 puntos.**

Se valorará el rigor empleado en el desarrollo de los siguientes apartados:

- Recursos y aptitudes del licitador para la prestación de los servicios objeto de contratación.
- Memorias de operativa que incluyan una planificación del servicio.
- Plan de trabajo y diseño del mismo.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- *Nulo: 0 puntos.*
- *Bajo: de 0,50 hasta 1 puntos.*
- *Medio: de 1,01 a 2 puntos.*
- *Alto: de 2,01 puntos a 3 puntos.*

○ **Operativa ante emergencias:** Capacidad de reacción y de respuesta ante imprevistos en la prestación del servicio. **Hasta 2 puntos.**

La empresa adjudicataria deberá disponer **de un plan de gestión de emergencias y respuesta ante incidentes**. Será objeto de valoración los procedimientos de actuación, comunicación y coordinación necesarios para garantizar la continuidad y seguridad en la prestación del servicio.

No se hará mención al criterio de valoración del sobre C, - correspondiente a la reducción del plazo de ejecución urgente de la prestación

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- *Nulo: 0 puntos.*
- *Bajo: de 0,01 hasta 0,50 puntos.*
- *Medio: de 0,51 a 1 puntos.*
- *Alto: de 1,01 puntos a 2 puntos.*

○ **Propuesta de mejoras.** **Hasta 3 puntos.**

Se valorarán las propuestas o recomendaciones que se propongan para prevenir, minimizar o evitar situaciones de emergencias sanitaria que se produzcan en eventos propios organizados por Madrid Destino y los eventos privados organizados por clientes.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- *Nulo: 0 puntos.*
- *Bajo: de 0,50 hasta 1 puntos.*
- *Medio: de 1,01 a 2 puntos.*
- *Alto: de 2,01 puntos a 3 puntos.*

Plataforma de licitación electrónica: Los documentos en PDF objeto de valoración, se adjuntarán en el sobre virtual correspondiente al sobre B: Criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Criterios valorables en cifras o porcentajes (documentación a incluir en el Sobre C)

1.-Baja a aplicar a la prestación del servicio de duración de 1 hora: hasta un máximo de 20 puntos.

Los licitadores ofertarán **un único porcentaje de baja** a aplicar sobre el servicio de duración de 1 hora, siendo los precios máximos sobre los que la baja será aplicada los indicados a continuación:

TABLA 2.- PRECIOS MÁXIMO POR SERVICIO Y POR HORA		
	TIPO DE SERVICIO	IMPORTE (servicio por hora)
OPCION 1	TÉCNICO EMERGENCIA SANITARIO (TES)	33,69 €
OPCION 2	ENFERMERO (DUE)	41,88 €
OPCION 3	SVB + DUE + TES	77,80 €
OPCION 4	SVA + TES + DUE + MÉDICO	142,79 €

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$Vi = P \times Bi / Bmax$$

Siendo:

Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación.

P= Puntos máximos que se pueden obtener.

Bi = Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Bmax = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de porcentaje de baja más elevado.

[Introducción de precios en la plataforma de licitación electrónica](#)

Los licitadores deberán indicar el importe ofertado para la prestación del servicio en una hora.

IMPORTANTE: Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO

PDF íntegramente cumplimentado y firmado en el presente criterio.

2.- Baja a aplicar a la prestación del servicio de duración de 4 horas: hasta un máximo de 20 puntos.

Los licitadores ofertarán **un único porcentaje de baja** a aplicar sobre el servicio de duración de 4 horas, siendo los precios máximos sobre los que la baja será aplicada los indicados a continuación:

TABLA 1.- PRECIOS MÁXIMOS POR SERVICIO DE 4 HORAS		
	TIPO DE SERVICIO DE 4 HORAS	IMPORTE (servicio 4 horas)
OPCION 1	TÉCNICO EMERGENCIA SANITARIO (TES)	139,32 €
OPCION 2	ENFERMERO (DUE)	204,89 €
OPCION 3	SVB + DUE + TES	423,43 €
OPCION 4	SVA + TES + DUE + MÉDICO	633,78 €

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$Vi = P \times Bi / Bmax$$

Siendo:

Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación.

P= Puntos máximos que se pueden obtener.

Bi = Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Bmax = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de porcentaje de baja más elevado.

Introducción de precios en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar el importe ofertado para la prestación del servicio de cuatro horas.

IMPORTANTE: Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO

PDF íntegramente cumplimentado y firmado en el presente criterio.

3.-Medios técnicos: hasta un máximo de 15 puntos.

a) Antigüedad del parque de vehículos de ambulancias: Hasta 10 puntos.

Se exige que la empresa disponga de una flota de tres vehículos, pudiendo solicitar la presencia simultánea de 3 vehículos en diferentes instalaciones.

3.1.1. Si la flota compuesta por los tres vehículos presenta una antigüedad inferior a tres (3) años: 10 puntos

3.1.2. Si la flota compuesta por los tres vehículos presenta una antigüedad entre tres (3) y un día y seis (6) años de antigüedad: 8 puntos.

3.1.3. Si la flota compuesta por los tres vehículos presenta una antigüedad entre seis (6) años y un día y ocho (8) años de antigüedad: 5 puntos.

3.1.4. Si la flota compuesta por los tres vehículos presenta una antigüedad superior a 10 años de antigüedad: 0 puntos.

Si la flota compuesta por los tres vehículos exigidos tiene antigüedades incluidos en los diferentes tramos obtendrá 0 puntos.

NOTA: *El adjudicatario del contrato presentará el documento de fecha de matriculación de los vehículos que prestarán el servicio en la fase de requerimiento de la documentación, previo a la adjudicación del contrato.*

En la plataforma de licitación electrónica se debe introducir los siguientes valores para los apartados indicados anteriormente

3.1.1.: incluir el valor 1.

3.1.2.: incluir el valor 2

3.1.3.: incluir el valor 3.

3.1.4.: incluir el valor 0.

b) Sistema de conexión entre la base de operaciones y los vehículos: 0 o 5 puntos.

Se valorará que el licitador disponga de un sistema informatizado de recepción y transmisión de datos (sistema igual o equivalente al sistema DAT) (Se trata de un sistema de transmisión de voz y datos desde la base de operaciones hacia los vehículos).

- 3.2.1. Dispone de este sistema informatizado: 5 puntos.
- 3.2.2. No dispone de este sistema informatizado: 0 puntos

NOTA: *adjudicatario del contrato presentará el documento de fecha de matriculación de los vehículos que prestarán el servicio en la fase de requerimiento de la documentación, previa a la adjudicación del contrato.*

En la plataforma de licitación electrónica se debe introducir los siguientes valores para los apartados indicados anteriormente

- 3.2.1: incluir el valor 1
- 3.2.2.: incluir el valor 0

4.- Plazo de ejecución urgente de la prestación. En caso de solicitud de servicio urgente se valorará que el adjudicatario preste el servicio en el menor tiempo posible: hasta un máximo de 10 puntos.

En el caso de que el servicio se solicite con una antelación de 24 horas ante supuestos urgentes, la Memoria Operativa con el presupuesto deberá presentarse de manera inmediata. Será objeto de valoración la reducción del plazo de ejecución urgente de la prestación de conformidad con el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 4.1. Diez (10) puntos, la oferta que incluya una ejecución del servicio en 4 horas.
- 4.2. Seis (6) puntos, a la oferta que incluya una ejecución del servicio en 6 horas.
- 4.3. Tres (3) puntos, a la oferta que incluya una ejecución del servicio en 12 horas.
- 4.4. Un (1) punto, a la oferta que incluya una ejecución en más de 12 horas y menos de 24 horas.
- 4.5. Obtendrá cero (0) puntos en el caso de no ofertar ninguna reducción de plazo en la realización del servicio.

En la plataforma de licitación electrónica se debe introducir los siguientes valores para los apartados indicados anteriormente

- 4.1: incluir el valor 4
- 4.2.: incluir el valor 6
- 4.3: incluir el valor 12
- 4.4.: incluir el valor 13
- 4.5.: incluir el valor 0

5.- Será objeto de valoración la experiencia en las ambulancias asistenciales de clase B- soporte vital básico - deberá contar, al menos con:

- Un TES: (Optar por una de los dos supuestos)

Con una experiencia superior a 1 año e inferior a 3 años: 6 puntos.

Con una experiencia superior a 3 años: 10 puntos.

En la plataforma de licitación electrónica se debe introducir los siguientes valores para los apartados indicados anteriormente

- 5.1: incluir el valor 1
- 5.2.: incluir el valor 2

6.- Cursos de formación. Conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la empresa adjudicataria impartirá formación al personal asignado al servicio. Los cursos tendrán las siguientes características:

Número de ediciones: 3

Número de asistentes por edición: 16.

Horas de formación por edición: 6.

Modalidad de formación: Online mediante plataforma en servidor web. Los materiales del curso podrán ser descargables.

Hasta un máximo de 15 puntos.

- 6.1. *Quince (15) puntos*, la oferta que se comprometa, sin coste adicional, a impartir **3 ediciones más** sobre las 3 establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 6.2. *Diez (10) puntos*, la oferta que se comprometa, sin coste adicional, a impartir **2 ediciones más** sobre las 3 establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 6.3. *Cinco (5) puntos*, la oferta que se comprometa, sin coste adicional, a impartir **1 edición más** sobre las 3 establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 6.4. *Cero (0) puntos*, a la oferta que **no ofrezca ediciones adicionales** sobre las 3 establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En la plataforma de licitación electrónica se debe introducir los siguientes valores para los apartados indicados anteriormente

- 6.1: incluir el valor 3.
- 6.2: incluir el valor 2.
- 6.3: incluir el valor 1.
- 6.4: incluir el valor 0.

El incumplimiento de los criterios ofertados durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 30 (penalidades) del presente pliego.

La empresa adjudicataria será la que obtenga la mejor puntuación que se derive de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios (valorables y no valorables en cifras o porcentajes) establecidos en el presente apartado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera

objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

19.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: sí.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, **aplicables a los criterios 1 y 2**

A efectos de determinar la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, los cálculos se efectuarán sobre la suma de los servicios por hora, resultante de la aplicación del porcentaje de baja ofertado por cada licitador a los precios unitarios máximos establecidos para cada servicio.

- I) Cuando concurriendo una sola oferta, el porcentaje de baja ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales.
- II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética del porcentaje de baja ofertado por los licitadores admitidos a la licitación.

EJEMPLO:			EMPRESA A	EMPRESA B	EMPRESA C
	TIPO DE SERVICIO	IMPORTE (servicio por hora)	Oferta 15%	Oferta 12%	Oferta 38%
OPCION 1	TÉCNICO EMERGENCIA SANITARIO (TES)	33,69 €	28,64 €	29,65 €	20,89 €
OPCION 2	ENFERMERO (DUE)	41,88 €	35,60 €	36,85 €	25,97 €
OPCION 3	SVB + DUE + TES	77,80 €	66,13 €	68,46 €	48,24 €
OPCION 4	SVA + TES + DUE + MÉDICO	142,79 €	121,37 €	125,66 €	88,53 €
			251,74 €	260,62 €	183,62 €
SUMA			695,98 €		
Entre 3 ofertas			231,99 €		
15%			34,80 €		
Incurren en baja			197,19 €		

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 tres días hábiles desde su notificación.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del presente Anexo.

20.- Admisibilidad de variantes.

Procede: no.

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Apartado 18 del presente anexo.

- Documentación de carácter técnico que, en su caso, se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Con carácter general, la que estime conveniente aportar.

22.- Condiciones especiales de ejecución.

Procede: sí.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal).

- De tipo social:

1.- Seguridad y salud.

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, **al inicio de la ejecución del contrato**, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 30 del presente Anexo.

2.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato.

Los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación

Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento del Convenio Colectivo de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 30 del presente Anexo.

3.- Medioambiental: Toda la documentación y trabajos que deriven durante la ejecución del contrato tendrá que presentarse preferentemente por medios electrónicos y si fuera necesaria su impresión en papel será reciclado, con un mínimo de 85% de fibras reutilizadas y con un proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 30 del presente Anexo.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las condiciones especiales de ejecución impuestas a la empresa adjudicataria en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

24.-Subcontratación: sí, en los términos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, con las limitaciones señaladas a continuación.

Porcentaje máximo de subcontratación: hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación.

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación.

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 30 del presente Anexo I.

El adjudicatario al que se refiera la subcontratación no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

25.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

26.-Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: SI.

El contrato se podrá modificar cuando se de alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 4.- MODIFICACIÓN del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La modificación del contrato no podrá supera el 10% del presupuesto base de licitación.

Procedimiento: la unidad técnica promotora de MADRID DESTINO deberá determinar el alcance de la modificación que se propone, tanto desde el punto de vista material como económico, en base al porcentaje máximo y a los supuestos de modificación establecidos

Una vez que la propuesta de modificación elevada por la unidad técnica promotora, cuente con el visto bueno de los Servicios Jurídicos de MADRID DESTINO, se dará audiencia al adjudicatario por un plazo de tres (3) días hábiles para que preste su conformidad o presente las alegaciones correspondientes que, en todo caso y para su toma en consideración, deberán contar con la conformidad tanto del responsable del contrato de MADRID DESTINO como de sus Servicios Jurídicos.

De todas las actuaciones anteriores se dará traslado al Órgano de contratación para que preste su conformidad a la modificación propuesta.

El régimen de publicidad de la modificación es el establecido en los Apartados 3 y 4 del Artículo 207 de la LCSP.

27.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

28.-Penalidades.

• Por ejecución defectuosa y demora:

Se considerará incumplimiento **LEVE** con una penalización equivalente a 0,10% del importe del contrato de adjudicación:

- Falta de limpieza, desinfección y condiciones de los vehículos, accesorios y componentes.
- Trata inadecuado a los usuarios.
- Indumentaria inadecuada de los conductores.
- Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en las bases de la presente licitación que no tenga la consideración de incumplimiento grave o muy grave.

Si se cometiera un segundo o más incumplimientos leves, la penalización será equivalente al 0,25 % del importe del contrato de adjudicación.

Se considerará incumplimiento **GRAVE** con una penalización equivalente al 0,15% del importe del contrato de adjudicación:

- No atender las indicaciones de la Dirección de Seguridad de Madrid Destino.
- Retraso reiterado en el inicio de los servicios. Este retraso se determinará con relación a los 60 minutos señalados en el pliego de prescripciones técnicas para que el vehículo esté plenamente operativo antes de comience el espectáculo, actividad o evento. Se considerará reiterado si en un mes se ha retrasado tres veces.
- No remisión de la "declaración jurada" con al menos 10 días de antelación a la celebración del evento y con el contenido señalado en el Pliego de prescripciones técnicas.
- No remisión a la Dirección de Seguridad del informe de incidencias para cada dispositivo señalado en el pliego de prescripciones técnicas en el plazo establecido de 48 horas.

Si se cometiera un segundo o más incumplimientos graves, la penalización será equivalente al 0,30 % del importe del contrato de adjudicación.

Se considerará incumplimiento **MUY GRAVE** con una penalización equivalente al 0,30 % del importe del contrato de adjudicación

- No disponer de los equipos materiales y humanos exigidos en la licitación.
- Negación o renuncia a realizar el trabajo encomendado en los días establecidos para la celebración del evento.

- De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, la empresa contratada deberá asumir el compromiso de que, en caso de que un vehículo asistencial quede inoperativo por causas técnicas, será sustituido antes de 1 hora por otro hasta la finalización del servicio. El retraso injustificado sin que exista causa mayor en la sustitución del vehículo en caso de avería será considerado un incumplimiento muy grave.
- Incomparecencia del vehículo en la actividad cultural o evento.
- Puesta a disposición de un servicio diferente al solicitado por la Dirección de Seguridad.
- Que el personal conductor y acompañante no tenga la capacidad exigida en la normativa para realizar ese trabajo.
- La no comunicación inmediata a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, de cualquier incidencia de gravedad.
- Prestación del servicio de forma negligente y que sea susceptible de causar un daño en las personas, en los bienes, o una alteración en el normal funcionamiento de la actividad de los edificios.
- Incumplimiento de la dotación mínima de los vehículos.

Si se cometiera un segundo o más incumplimientos muy graves, la penalización será equivalente al 0,45 % del importe del contrato de adjudicación.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden acreditados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación o persona en quien haya delegado que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

• **Por incumplimiento de determinadas condiciones especiales de ejecución:**

1.- Seguridad y salud:

Si la empresa adjudicataria no designa al inicio de la ejecución del contrato, una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, se penalizará con un 0,30% del importe de adjudicación del contrato.

2.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato:

Si la entidad adjudicataria no presenta la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, se penalizará con un 0,30% del importe de adjudicación del contrato.

- **Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:** Los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,30% del importe de adjudicación del contrato. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.
- **Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:** El incumplimiento de los criterios de adjudicación tendrá asociada una sanción del 0,30%

El adjudicatario por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas en la oferta económica presentada, (curso de formación, antigüedad de los vehículos y reducción en el plazo de ejecución urgente de la prestación, experiencia del personal): Los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,30% del importe de adjudicación del contrato. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

- **Por incumplimiento de las obligaciones en materia, social o laboral:**

- Por incumplimiento de las cláusulas sociales de la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, relativas al *objeto del contrato, uso del lenguaje, seguridad y salud laboral, empleo*, dará lugar a la imposición de penalidades por un importe entre el 0,30% y el 1 % del importe de adjudicación del contrato en los dos primeros incumplimientos, atendiendo a las circunstancias concurrentes, entre otras, grado de afección o alteración al servicio objeto del contrato, intencionalidad, reiteración, grado de exclusión en la aplicación. A partir del tercer incumplimiento, podrá ser causa de resolución contractual.
- Por el incumplimiento de la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales (control de ejecución de las cláusulas sociales indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares) que le fueran exigibles legal o contractualmente, previo a la finalización del contrato, será penalizado con el 0,3% del importe de adjudicación del contrato.

- **Por subcontratación:** Si la entidad adjudicataria no cumple las obligaciones establecidas en el art 216 de LCSP se penalizará como falta muy grave, penalizándose un 0,3% del importe de adjudicación del contrato.

Como consecuencia de los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, a propuesta del responsable del contrato, el órgano de contratación adoptará el acuerdo por el que se impondrán las penalidades propuestas, que será inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Procedimiento: Cada falta será comunicada por escrito a la empresa. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las faltas y sus penalizaciones son acumulables

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Graduación de las penalizaciones: Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad a imponer se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación: (i) el tipo de incumplimiento; (ii) el grado de negligencia o la existencia de intencionalidad en el incumplimiento; (iii) la naturaleza de los perjuicios causados con motivo del mismo, al servicio, y público asistente, (iv) la relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento; (v) el beneficio obtenido por el adjudicatario; (vi) la reincidencia en incumplimientos previos durante la ejecución del contrato.

Límite de las penalizaciones: El importe total de las penalizaciones impuestas al adjudicatario tendrá como límite máximo cuantitativo el del 10% por ciento del importe del contrato.

29.- Causas de resolución del contrato.

La **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los siguientes casos:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del LCSP, en relación con el artículo 211 f) del mismo texto legal, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de adscripción de medios personales o materiales señalados en el Apartado 12 del presente Anexo, al ser una obligación contractual esencial del contrato.
- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.
- En el supuesto de incumplimiento de los requerimientos en materia de subcontratación.

30.- Plazo de garantía.

Procede: no.

Por la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía, pues el objeto de la presente contratación excluye la entrega de bienes y la existencia de vicios ocultos que hagan necesaria reparación alguna, así como tampoco el cumplimiento diferido de las obligaciones contractuales.

31.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

32- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

33.- Perfil de contratante.

<https://contratacion.madrid-destino.com>.

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita

Aunque la Plataforma de licitación electrónica es un sistema 24 horas, 7 días a la semana, la atención telefónica y el correo electrónico está sujeta a horario, ver: <https://pixelware.com/serviciossoportelicitadores/>

Por lo anterior, deberán contactar con la suficiente antelación con el servicio soporte indicado si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.

34.- Observaciones.

Además de la documentación requerida en la Cláusula 24 del presente pliego ("Forma y contenido de las proposiciones")

- Forma de acceso al perfil de contratante: De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual, los anuncios de licitación y demás documentación e información de precitado artículo 63 se efectuará a través de <https://contratacion.madrid-destino.com>.
- Plataforma de contratación electrónica:

1. La presentación de las proposiciones se realizará exclusivamente **de forma electrónica** a través de los servicios de licitación electrónica de <https://contratacion.madrid-destino.com>.

El otro link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción “Soporte”, luego “Soporte a Empresas Licitadoras”, les redirige a esta URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de forma telemática. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la plataforma habilitada por Madrid Destino.

La oferta incluirá **SOBRE AB:**

- DECLARACIÓN RESPONSABLE **DECLARACIÓN RESPONSABLE** realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego
- ROLECE
- OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

SOBRE C: OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Adicionalmente, si la oferta se presentara por una unión de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión. (Artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público).

- En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:
 - Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
 - En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

La presentación de ofertas por los licitadores supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita.

35.- Visita a las instalaciones:

Procede: no.

En Madrid,

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR MADRID DESTINO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

SOBRE AB

- 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE**
- 2. ROLECE**
- 3. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

(Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas económicas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de <https://contratacion.madrid-destino.com>. No se admitirán las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes que no sean presentadas de forma telemática.)

El link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción “Soporte”, luego “Soporte a Empresas Licitadoras”, les redirige a esta URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

ANEXO II.1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE

D./ D./Dña, con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por³.....;

El licitador DECLARA conocer y acepta plenamente:

- Lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa: **(Marque una de las casillas):**

- ☐ Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores: **(indicar)** _____
- ☐ Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: **(indicar)** _____
- ☐ No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la **adecuada solvencia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

-Que se integra la solvencia por medios externos: **Marque una de las casillas**

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
☐ No.

- Que se trata de empresa extranjera: **Marque una de las casillas:**

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
☐ No.

-Que, de conformidad con los Pliegos, se compromete a que si resulta adjudicatario, entre otros aspectos:

- Conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos, y de conformidad con apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la adscripción de los **medios personales y materiales suficientes** para ejecutar la prestación objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del mismo.
 El personal destinado a cubrir los servicios, deberá poseer formación indicada en los pliegos.

1.- Medios materiales:

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, como mínimo

- Tres (3) ambulancias – Soporte vital básico- Clase B- soporte vital básico.
- Una (1) ambulancia – Soporte vital avanzado- Clase C.

El adjudicatario deberá disponer de medios materiales y organizativos suficientes para garantizar la prestación simultánea de los servicios objeto del contrato en distintos espacios gestionados por Madrid Destino.

MADRID DESTINO puede solicitar **la presencia simultánea de 3 o más vehículos** en diferentes instalaciones.

2.- Medios personales:

El servicio **estará compuesto por el personal médico y sanitario** (Medico/ Enfermero; DUE/Técnico de emergencias sanitarias (TES) requerido por parte de MADRID DESTINO para cada evento o para varios eventos simultáneos en cualquiera de las instalaciones de MADRID DESTINO.

Todo **el personal destinado a prestar este Servicio** deberá poseer experiencia específica acreditada de **un mínimo de (1) un año** en la prestación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y que deberá acreditarse, a través del CV presentado previo a la prestación del servicio, a efectos de acreditar la titulación y la experiencia mínima exigida en el pliego.

- Las ambulancias asistenciales de clase B – soporte vital básico- deberán contar, al menos, con:
 - Un (1) conductor que este en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.
 - y otro conductor (1) en funciones de ayudante que ostente, como mínimo, la misma titulación.

- Las ambulancias asistenciales de clase C- soporte vital avanzado - deberán contar, al menos con:

- un (1) conductor señalado en el párrafo anterior
- un (1) enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.
- Asimismo, cuando la asistencia a prestar lo requiera deberá contar con un (1) médico que este en posesión del título universitario de Licenciado en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico, o correspondiente Título extranjero homologado o reconocido.

3.- En relación con cada uno de los vehículos, **en fase de requerimiento** y previo a la adjudicación del contrato la empresa se compromete a que si resulta adjudicatario facilitará:

- Justificante de certificación técnico sanitaria
- Autorización de transporte sanitario,
- Seguro de cada vehículo
- Ficha técnica de cada vehículo.
- El licitador que resulte adjudicatario deberá nombrar a un interlocutor del servicio, tal y como se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Asimismo, el adjudicatario deberá asignar un sustituto del citado interlocutor.

- Que la empresa a la que representa: **(Marque una de las casillas)**

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores (En el caso de incluirse en esta opción marque a continuación, la casilla que corresponda): **Marque una de las casillas)**

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa: **(Marque una de las casillas)**

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como a las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la empresa a la que representa: **(Marque una de las casillas)**

- ☐ No pertenece a un grupo de empresas.

☐ Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (**Indicar**)

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- ☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁴.
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁴ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado “**Empresa**” dispone lo siguiente: “Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

./Dña..... con DNI nº....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con /NIF..... y domicilio fiscal en....., calle/plaza..... Nº, enterado del anuncio publicado en el Diario de la Unión Europea y en el perfil de contratante de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del mismo, en las siguientes condiciones:

1.- Baja única a aplicar a los precios máximos unitarios correspondientes a la prestación del servicio de duración de 1 hora: _____%.

2.- Baja única a aplicar a los precios máximos correspondientes a la prestación del servicio de duración de 4 horas: _____%

3.-Medios técnicos: hasta un máximo de 15 puntos.

a) Antigüedad del parque de vehículos de ambulancias: (En caso de señalar más de una opción o de no señalar opción alguna, se valorará con 0 puntos).

☐ Oferta la flota compuesta por los tres vehículos con una antigüedad inferior a tres (3) años.

☐ Oferta la flota compuesta por los tres vehículos con una antigüedad entre tres (3) y un día y seis (6) años de antigüedad.

☐ Oferta la flota compuesta por los tres vehículos con una antigüedad entre seis (6) años y un día y ocho (8) años de antigüedad.

☐ No ofertan antigüedad inferior a 10 años.

Si la flota compuesta por los tres vehículos exigidos tiene antigüedades incluidos en los diferentes tramos obtendrá 0 puntos.

b) Sistema de conexión entre la base de operaciones y los vehículos:

☐ Dispone de este sistema informatizado.

☐ No dispone de este sistema informatizado.

4.- Plazo de ejecución urgente de la prestación.

☐ Declara y se compromete a la ejecución del servicio en 4 horas.

☐ Declara y se compromete a la ejecución del servicio en 6 horas.

☐ Declara y se compromete a la ejecución del servicio en 12 horas.

☐ Declara y se compromete a la ejecución del servicio en más de 12 h y menos 24 horas.

☐ No ofrece reducción.

5.- Será objeto de valoración la experiencia del TES en las ambulancias asistenciales de clase B-soporte vital básico.

Un TES: (Optar por uno de los dos supuestos)

- ☐ Con una experiencia superior a 1 año e inferior a 3 años.
- ☐ Con una experiencia superior a 3 años.

6.- Cursos de formación.

- ☐ La oferta se compromete, sin coste adicional, a impartir 3 ediciones más.
- ☐ La oferta se compromete, sin coste adicional, a impartir 2 ediciones más.
- ☐ La oferta que se compromete, sin coste adicional, a impartir 1 edición más.
- ☐ La oferta que no se compromete a impartir ediciones adicionales.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodríguez, nº 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid

Ayuntamiento de Madrid
Paseo de los Pontones nº 10
28005 – Madrid
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org
Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30
28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid

□ Portal: www.madrid.es:
Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente
□ Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

□ Subdirección General de Recaudación.

C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental

C/ Bustamante, nº 16

28045-Madrid

Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.

Ronda de Toledo nº 10

28005 – Madrid

Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....CI
F con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
..... en la calle/plaza/avenida.....C.P.
.....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura con fecha
.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud
de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
.....para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato
y obligación asumida por el garantizado)..... ante MADRID
DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. por importe de euros:(en
letra).....(en cifra)
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaes con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VI al presente pliego.

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁵.

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁶:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁵ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁶ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VI

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este contrato, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com con la referencia "Datos personales"; o si lo prefieren con la misma referencia mediante correo postal dirigido a Registro, MADRID DESTINO, Centro Cultural Conde Duque, calle Conde Duque 9-11, 28015 - Madrid, con indicación en todo caso de una dirección a efectos de notificaciones e identificación de la persona solicitante.

Por su parte, el ADJUDICATARIO deberá garantizar a los representantes e interlocutores de MADRID DESTINO el tratamiento de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los datos a los que acceda, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad de gestionar y cumplir la relación contractual establecida.

Se informa que MADRID DESTINO cuenta con un código ético de actuación – disponible en la web pública de la sociedad www.madrid-destino.com o a través del siguiente enlace: Código ético_Madrid Destino_2.pdf (madrid-destino.com), que la adjudicataria se compromete a observar en todo momento

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

Dña, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F., en calidad de contratista adjudicatario.

De conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP y la cláusula 1.8 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en relación con el procedimiento de licitación del presente contrato:

DECLARA:

Que requiriendo la ejecución del contrato el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

- Los servidores va a estar ubicados en _____
- Los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde: _____

Me comprometo a notificar cualquier cambio que pueda producirse, a lo largo de la vida del contrato, sobre la información anteriormente facilitada.

Así mismo, y siempre que los pliegos lo permitan, se informa que

- ☐ NO se va a proceder a subcontratar los servidores o servicios
- ☐ SI se va a proceder a subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas:

NOMBRE / PERFIL EMPRESARIAL:.....

En....., ade.....de 20

Fdo.-

Fecha

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE